



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
Subsecretaría de Administración y Servicios
Dirección General de Contratación
Oficio No. **SIOP/DGC/1561/2025**
Asunto: Notificación de Fallo
IO-89-Y24-930007995-N-78-2025

A todos los participantes del procedimiento de contratación en la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-89-Y24-930007995-N-78-2025 Presente:

Por este conducto la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN**, con fundamento en lo previsto por el artículo 39, cuarto párrafo y 39 Bis segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61, penúltimo párrafo, de su Reglamento, por el presente se informa que a través de la **PLATAFORMA** con esta fecha se incorpora el Fallo correspondiente al procedimiento de contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **No. IO-89-Y24-930007995-N-78-2025**, correspondiente a la Obra: **Construcción de sistema fotovoltaico de generación distribuida en la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Tuxpam de Rodríguez Cano, municipio de Tuxpan, Ver..**

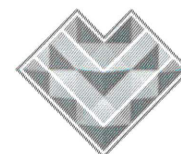
Asimismo les informo, que en términos de lo previsto por el artículo 28 de la Ley en cita, los actos de los procedimientos de contratación que se lleven a cabo a través de la **PLATAFORMA**, se considerarán públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Sin más por el momento, aprovecho para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Xalapa, Ver., a 30 de diciembre de 2025

Ing. Alejandro Flores Torres
Director General de Contratación

Archivo Minutario
I'LGSF/I'EHP





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SIOP
SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contratación
Oficio No. SIOP/DGC/1535/2025
Asunto: Fallo de procedimiento por
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IO-89-Y24-930007995-N-78-2025
Xalapa, Veracruz a 30 de diciembre de 2025

A todos los participantes al procedimiento por
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IO-89-Y24-930007995-N-78-2025

Presentes

En términos del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 68 del Reglamento de la Ley antes mencionada; la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas a través de la Dirección General de Contratación, y vistas las constancias que obran en el expediente de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas **Nº IO-89-Y24-930007995-N-78-2025**, relativa a la obra: **“Construcción de sistema fotovoltaico de generación distribuida en la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Tuxpam de Rodríguez Cano, municipio de Tuxpan, Ver.”**

RESULTANDOS

PRIMERO. - Que conforme a la asignación presupuestal con recursos de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, recursos Federales autorizados mediante oficio: No. B00.805.-0546/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025; y Estatales, autorizados mediante oficio: SSE/D-3613/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, con recursos provenientes del fondo: Federales: PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR) 2025: Estatales: INGRESOS PROPIOS 2025, se acordó llevar a cabo el procedimiento de la invitación a Cuando Menos Tres Personas **Nº IO-89-Y24-930007995-N-78-2025**, relativa a la obra: **“Construcción de sistema fotovoltaico de generación distribuida en la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Tuxpam de Rodríguez Cano, municipio de Tuxpan, Ver”**.

SEGUNDO. - Como lo dispone el artículo 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la adjudicación de la obra en mérito se llevó a cabo a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

TERCERO. - Por lo anterior, con fecha **18 de diciembre de 2025**, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas a través de la Dirección General de Contratación, giró el oficio de invitación número: **SIOP/DGC/1389/2025** a las personas morales: **Caminos y Terracerías de Tamiahua Veracruz, S.A. de C.V., Golisarvic, S.A. de C.V. y José Ángel Ochoa Navarro (Persona Física)**.

CUARTO. - En este procedimiento aceptaron formalmente a través de la Plataforma **Compras MX** el participar las empresas: **Caminos y Terracerías de Tamiahua Veracruz, S.A. de C.V., Golisarvic, S.A. de C.V. y José Ángel Ochoa Navarro (Persona Física)**.

Página 1 de 5





Dirección General de Contratación
Oficio No. SIOP/DGC/1535/2025
Asunto: Fallo de procedimiento por
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IO-89-Y24-930007995-N-78-2025
Xalapa, Veracruz a 30 de diciembre de 2025

QUINTO. - El día **20 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se efectuó el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del procedimiento a través de la Plataforma **Compras MX**, aceptándose para su análisis y revisión detallada las propuestas, procediéndose a la apertura de los **sobres digitales** que contienen las propuestas técnicas-económicas, revisándose debidamente todos y cada uno de los documentos que la integran, aceptándose para su análisis y revisión detallada las propuestas, dándose a conocer en este acto el importe total de cada una de ellas, siendo estas las siguientes:

N°	Empresa	Propuesta Técnica –Económica sin IVA
1	Caminos y Terracerías de Tamiahua Veracruz, S.A. de C.V.	\$12,708,782.50
2	Golisarvic, S.A. de C.V.	\$12,690,163.68
3	José Ángel Ochoa Navarro	\$12,673,643.26

SEXTO. - Procediéndose la evaluación de propuestas realizada por el mecanismo de evaluación binario, de acuerdo a lo establecido en el apartado de Evaluación de Proposiciones de las bases de esta licitación, siendo los siguientes: Evaluación de propuestas realizada por el mecanismo de evaluación binaria conforme a lo establecido en los artículos 38 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, y 63, fracción I del Reglamento de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas que forman parte de la Convocatoria. Al realizarse el análisis detallado de cada una de las propuestas se obtuvieron los siguientes resultados:

1. **Caminos y Terracerías de Tamiahua Veracruz, S.A. de C.V. (Persona Moral)**, presentó su propuesta por un importe de \$12,708,782,50 (Doce Millones Setecientos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N.) sin incluir I.V.A.

Observaciones:

De acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en la Cláusula Décima Quinta; en el Documento AE2 contiene uno o varios precios unitarios no remunerativos, que en forma individual o conjunta afectan sustancialmente el monto total de la propuesta, o en su defecto no garantiza la ejecución del o los conceptos del que se trate en forma adecuada y oportuna, conforme a las especificaciones del proyecto dictadas por la convocante y propone alternativas que modifican lo establecido en la invitación que contiene las bases del procedimiento, catálogo de conceptos, junta de aclaraciones y/o sus anexos; en el Documento AE3 los Análisis de Precios Unitarios no están integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; no considera los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del trabajo que corresponda; en el Documento AE4 listado de insumos, faltan cotizaciones de





Dirección General de Contratación
Oficio No. SIOP/DGC/1535/2025
Asunto: Fallo de procedimiento por
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IO-89-Y24-930007995-N-78-2025
Xalapa, Veracruz a 30 de diciembre de 2025

materiales preponderantes; en el Documento AE5 el análisis del factor de salario real lo integra con consideraciones distintas a las correspondientes al año en curso.

Derivado de lo anterior y con fundamento en la Cláusula Vigésima Primera Causales Expresas de Desechamiento que afectan la solvencia de las proposiciones, inciso B) Causales de Desechamiento Técnicas y Económicas, numeral 10 inciso I y IV, 12 y 20. La proposición se **Desecha**.

2. **Golisarvic, S.A. de C.V. (Persona Moral)**, presentó su propuesta por un importe de \$12,690,163.68 (Doce Millones Seiscientos Noventa Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos 68/100 M.N.) sin incluir I.V.A.

Observación:

De acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en la Cláusula Décima Quinta; en el Documento AE2 contiene uno o varios precios unitarios no remunerativos, que en forma individual o conjunta afectan sustancialmente el monto total de la propuesta, o en su defecto no garantiza la ejecución del o los conceptos

del que se trate en forma adecuada y oportuna, conforme a las especificaciones del proyecto dictadas por la convocante y propone alternativas que modifican lo establecido en la invitación que contiene las bases del procedimiento, catálogo de conceptos, junta de aclaraciones y/o sus anexos; en el Documento AE3 los Análisis de Precios Unitarios no están integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; no considera los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del trabajo que corresponda; en el Documento AE4 listado de insumos, faltan cotizaciones de materiales preponderantes; en el Documento AE6 análisis de costos horarios, no presenta su indicador económico y realiza el cálculo considerando distintas tasas de interés; en el Documento AE9 cálculo de la utilidad incumple al utilizar un porcentaje de ISR incorrecto para personas morales.

Derivado de lo anterior y con fundamento en la Cláusula Vigésima Primera Causales Expresas de Desechamiento que afectan la solvencia de las proposiciones, inciso B) Causales de Desechamiento Técnicas y Económicas, numeral 10 inciso I y IV, 12 y 20. La proposición se **Desecha**

3. **José Ángel Ochoa Navarro (Persona Física)**, presentó su propuesta por un importe de \$12,673,643.26 (Doce Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 26/100 M.N.) sin incluir I.V.A.

Observación:

Económicamente **Solvente para adjudicar**, los precios unitarios se evaluaron de acuerdo al presupuesto base proporcionado por la convocante los costos de los materiales, mano de obra y equipo son aceptables, sus programas son adecuados a su proposición y al plazo establecido en las bases.

Por las anteriores razones se emite el presente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO. - Para efectos del artículo 39, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo previsto por el artículo 81, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo a lo siguiente:

Página 3 de 5





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SIOP
SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contratación
Oficio No. SIOP/DGC/1535/2025
Asunto: Fallo de procedimiento por
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IO-89-Y24-930007995-N-78-2025
Xalapa, Veracruz a 30 de diciembre de 2025

Objeto del Contrato:	Construcción de sistema fotovoltaico de generación distribuida en la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Tuxpam de Rodríguez Cano, municipio de Tuxpan, Ver.
Persona Física Adjudicada	José Ángel Ochoa Navarro (Persona Física)
Importe adjudicado, sin I.V.A.	\$12,673,643.26 (Doce Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 26/100 M.N.)
Plazo de Ejecución:	80 días naturales
Inicio de la Obra:	31 de diciembre de 2025
Término de la Obra:	20 de marzo de 2026
Numero de Contrato:	IO-89-Y24-930007995-N-78-2025/CAEV-PROSANEAR-FP-2025-A6-INV
10% de la Fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos	
Importe de la Fianza de Cumplimiento sin I.V.A.	\$1,267,364.33 (Un Millón Doscientos Sesenta Siete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos 33/100 M.N.)
Garantía de Cumplimiento:	Divisible ____; Indivisible <u> X </u>

SEGUNDO.- Una vez que se cuente con la notificación por parte de la Secretaría, el contrato se celebrará en las oficinas de la **Dirección General de Contratación** de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, el día **31 de diciembre de 2025**, a las **17:00 horas**, con un plazo para la ejecución de los Trabajos por **80 días naturales** conforme a revisión detallada, asimismo se otorgará el **30% de anticipo**; la presente Acta de Fallo surte efectos para la Persona Física **José Ángel Ochoa Navarro**, para su notificación en forma y por ello se compromete y obliga a presentar el acuse de recepción actualizada con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en lo dispuesto por el artículo 32-D del código fiscal de la federación, así como la solicitud de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del R.F.C. con homoclave y firma electrónica avanzada (firma FIEL) del superintendente de construcción, para efectos del acceso al programa informático de la BESOP de acuerdo al artículo 46 último párrafo de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 122 y 123 de su Reglamento que establecen el uso de la bitácora electrónica y los lineamientos según el acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 09 de septiembre del 2009 y que entró en vigor el 09 de diciembre de 2009, por lo que se deberá atender dichos preceptos ya que el uso de la misma es obligatorio; una vez formalizado el contrato y previo al inicio de los trabajos deberán dar de alta la obra ante el IMSS.

TERCERO. - Sirva la presente Acta de Fallo para la formulación y emisión del contrato correspondiente a la licitación que nos ocupa lo anterior en apego a lo establecido al primer párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Con la notificación del fallo se exhorta a la persona física o moral adjudicada a coordinarse con la **Dirección General de Contratación**, de la documentación señalada en las bases de licitación en la





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SIOP
SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contratación
Oficio No. SIOP/DGC/1535/2025
Asunto: Fallo de procedimiento por
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IO-89-Y24-930007995-N-78-2025
Xalapa, Veracruz a 30 de diciembre de 2025

Cláusula Vigésima Quinta, párrafo Séptimo, y demás información complementaria que se requiera, así mismo, posterior a la suscripción del contrato, proceder de manera inmediata a la apertura de la Bitácora Electrónica de Obra Pública. No omito señalar que, es responsabilidad del contratista dar de alta la obra de manera oportuna ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, liberando de esta responsabilidad a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

CUARTO. - Notifíquese de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el contenido del Fallo se difundirá a través de la Plataforma **Compras MX** el mismo día que se emita; en la página Web de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

Se suscribe la presente Acta de Fallo, en la ciudad de Xalapa, Ver., a los **30 días del mes de diciembre de 2025**, para que este surta todos y cada uno de sus efectos legales correspondientes al que haya lugar. Así lo elabora, determina y firma, el Ing. Alejandro Flores Torres, Director General de Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 262, Artículo 53, Fracción II y IV, de Fecha 02 de julio de 2025.

EMITE EL FALLO


Director General de Contratación
Ing. Alejandro Flores Torres





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

<https://www.gob.mx/buengobierno>
